A.D

Visto COOTEX

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ (BADAJOZ)

ARTÍCULO:	248. "CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN"
ASUNTO:	MODIFICACION DE LA DISTANCIA MINIMA A LINDEROS EN SUELO NO URBANIZABLE.
PETICIONARIO:	ANTONIO LUIS DOMINGUEZ VAZQUEZ
ARQUITECTO:	JUAN CARLOS LOPEZ BARDON

FEBRERO 2017

AI + AP

(1) (visto este)

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de esta Ayuntamiento aprobó provisionalmente este documento en la sesión ordinaria de fecha el día
14 JUN. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de esta Ayuntamiento aprobó provisionalmente este documento en la sesión ordinaria de fecha el día
26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.

13 OCT 2017

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Dení Moreno de Arévalo Vacas

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
Plazo de seis meses para el acuerdo adoptado el día
14 JUN. 2017
Puebla de Sancho Pérez
Fdo. Mª Dolores Romero Díaz

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento acordó en la sesión celebrada
26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez

18 OCT 2017

INDICE

1. MEMORIA

1. ENCARGO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN 4
2. TEXTO ORIGINAL DE LAS NN SS (ART. 248) 5
3. TEXTO MODIFICADO DE LAS NN SS (ART. 248) 6
4. AMBITO DE LA MODIFICACION 7
5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 7
6. TRAMITACIÓN 7
7. JUSTIFICACION DE LA INNOVACIÓN 8
8. TEXTO REFUNDIDO 11

2. ANEJOS

1. ARTÍCULO 248 REFUNDIDO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Rosalía Eloísa Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO
El Pleno de esta Corporación municipalmente en sesión celebrada el día 14 JUL 2017
LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO
El Pleno de esta Corporación municipalmente en sesión celebrada el día 26 SET. 2017
LA SECRETARIA
Fdo.

3 OCT 2017

1. ENCARGO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

En la Sección 2ª de las vigentes Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez se establecen las características generales de las construcciones en Suelo No Urbanizable (artículos 247 a 251).

Concretamente, en el artículo 248.3 se establece una separación mínima de 15 m. entre la edificación y los lindes de la finca, mientras que en la LSOTEX, en su artículo 17.3.3., establece un retranqueo mínimo de 5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso.

Teniendo en cuenta que la separación de edificaciones a linderos que exigen las NN SS es muy superior a la establecida en la LSOTEX (tres veces superior), y que en las NN SS no se establece separación a ejes de caminos o vías de acceso, se redacta la presente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, por encargo de D. Antonio Luis Domínguez Vázquez, con D.N.I.: 80.044.324-T, y dimicilio a efectos de notificación en la calle San Antonio, nº 8, de Puebla de Sancho Pérez-06310 (Badajoz), con el objeto de adaptar las vigentes NN SS de Puebla de Sancho Pérez a la LSOTEX, en lo referente a separación de edificaciones a linderos y a caminos o vías de acceso de las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable.

El arquitecto redactor de la presente Modificación es D. Juan Carlos López Bardón, con nº de colegiado 355194 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y domicilio a efectos de notificación en la Plaza de España, nº 22, Local Bajo, de Zafra-06300 (Badajoz).

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de la Corporación ... aprobó provisionalmente ... documento
14 JUN. 2017
Puebla de Sancho Pérez

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de la Corporación ... aprobó provisionalmente ... documento
26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez
Fdo.: Mª Dolores ...

18 OCT 2017

2. TEXTO ORIGINAL DE LAS NN SS (ART. 248).

El Artículo 248: Condiciones de la Edificación, de las NN SS de Puebla de Sancho Pérez en vigor, está redactado como a continuación se describe:

Artículo 248: Condiciones de la Edificación.

1.- Parcela mínima edificable:

40.000 m2 para viviendas agrarias y la realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.

15.000 m2 para vivienda no agraria y el resto de usos definidos en el artículo 23 LSOTEX para el suelo no urbanizable común.

2.- Circunferencia inscribible mínima: 40 metros.

3.- Separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca: 15 metros.

4.- Separación mínima entre edificaciones ubicadas en lindes diferentes: 75 metros.

5.- Número de plantas máximos:
- Uso Residencial: 2 plantas.
- Uso Industrial: 2 plantas.

6.- Altura máxima permitida:

Será con carácter general 7,5 m, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos e instalaciones especialmente autorizadas, justificadas por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

7.- Ocupación máxima de la parcela Rústica por edificación:

2,0 % para la construcción de vivienda.
2,5 % para el resto de usos, atendiendo a las condiciones particulares recogidas en las presentes NN SS para cada uno de ellos.

8.- Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 200 mts.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Vaquero

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
14 JUN. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Dolores Ramos Díaz

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente este documento en sesión de 26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Dolores Ramos Díaz

18 OCT 2017

3. TEXTO MODIFICADO DE LAS NN SS (ART. 248).

La modificación propuesta por tanto, implica la sustitución del Artículo 248: Condiciones de la Edificación, de las NN SS de Puebla de Sancho Pérez en vigor (concretamente el apartado 3 de éste), por el que a continuación se transcribe (donde aparece en negrita y mayúscula el nuevo texto que se pretende incluir):

Artículo 248: Condiciones de la Edificación.

1.- Parcela mínima edificable:

40.000 m2 para viviendas agrarias y la realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.

15.000 m2 para vivienda no agraria y el resto de usos definidos en el artículo 23 LSOTEX para el suelo no urbanizable común.

2.- Circunferencia inscribible mínima: 40 metros.

3.- SEPARACIÓN MÍNIMA DE LA EDIFICACIÓN A LINDEROS: 5 METROS.
SEPARACIÓN MÍNIMA DE LA EDIFICACIÓN AL EJE DE CAMINOS O VÍAS DE ACCESO: 15 METROS.

4.- Separación mínima entre edificaciones ubicadas en lindes diferentes: 75 metros.

5.- Número de plantas máximos:
- Uso Residencial: 2 plantas.
- Uso Industrial: 2 plantas.

6.- Altura máxima permitida:

Será con carácter general 7,5 m, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos e instalaciones especialmente autorizadas, justificadas por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

7.- Ocupación máxima de la parcela Rústica por edificación:

2,0 % para la construcción de vivienda.
2,5 % para el resto de usos, atendiendo a las condiciones particulares recogidas en las presentes NN SS para cada uno de ellos.

8.- Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 200 mts.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanke

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente este documento en la sesión celebrada el día
14 JUN. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.:

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente este documento en la sesión celebrada el día
26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.:

18 OCT 2017

4. AMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual de NN SS sería el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez, permitiendo que se puedan realizar edificaciones en este tipo de suelo con un retranqueo mínimo de 5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso, como establece la LSOTEX en su artículo 17.3.3., manteniendo el resto de características generales de las construcciones en Suelo No Urbanizable (artículos 247 a 251 de las vigentes NN SS).

JUNTA DE EXTREMADURA
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de parcelas aptas para la edificación (1,5 ha) existentes en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez no cuentan con dimensiones suficientes para poder realizar una edificación retranqueada 15 metros de todos sus linderos, y que la separación mínima a linderos exigida por las NN SS para las edificaciones que se pretendan realizar en Suelo No Urbanizable es tres veces superior a la establecida en la LSOTEX, consideramos que es ésta una condición desproporcionada que supone un agravio comparativo con otras parcelas situadas en Suelo No Urbanizable de otros Términos Municipales, por lo que se pretende adaptar la separación mínima a linderos de las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable a lo establecido en la LSOTEX.

Dado que con la Modificación propuesta no se alteran el resto de características generales o condiciones exigibles a las construcciones que se pretendan ejecutar en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez, ni supone incremento alguno del aprovechamiento urbanístico asignado por las NN SS, pensamos que queda perfectamente justificada la Modificación propuesta, consistente básicamente en adaptar y actualizar los retranqueos mínimos a linderos exigidos por las NN SS a las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez a una ley de rango superior (LSOTEX), así como incluir en su articulado la separación mínima de las edificaciones a ejes de caminos o vías de acceso, inexistente en las vigentes NN SS.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 SET. 2017, acordó aprobar provisionalmente la [illegible]
Puebla de Sancho Pérez

6. TRAMITACIÓN.

Según la LSOTEX, en la Exposición de Motivos, dentro del Objetivo 1º: Racionalización del sistema de planeamiento, distingue entre:

- Ordenación Estructural: elementos infraestructurales y dotacionales con relevancia espacial que conforman la estructura urbana (viarios estructuradotes, infraestructuras generales, dotaciones y espacios públicos), cuya reserva convenga prefigurar para garantizar una articulación y vertebración espaciales coherentes, sino también las determinaciones normativas derivadas de la clasificación delsuelo y la determinación de los usos globales, los aprovechamientos y las densidades máximas, así como cuantos otros parámetros generales contribuyan a definir el "esqueleto" jurídico-urbanístico del modelo territorial propuesto.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 JUN. 2017, acordó aprobar provisionalmente la [illegible]
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Dolores Ramos Díaz

13 OCT 2017

- Ordenación Detallada: estará referida al tejido urbano más pormenorizado, las dotaciones y espacios públicos de menor rango y de localización más aleatoria, así como a las determinaciones normativas que hagan referencia a usos pormenorizados y tipologías concretas, cuyos parámetros urbanísticos permitan definir la morfología final de las edificaciones.

Teniendo en cuenta que la Modificación propuesta es "Estructural", por afectar a la delimitación, categorización y ordenación del Suelo No Urbanizable, en el caso de que las NN SS estuviesen adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1. de la Ley 15/2001 (LSOTEX), la competencia para la aprobación de la citada modificación entraría dentro de la competencia propia del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, pero por no ser así, y hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX).

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible] y Ordenación del Territorio de Extremadura
[illegible]
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanüe

7. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN.

Se justifica en este apartado la innovación en relación a las determinaciones de los artículos 27 al 30 y 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y los artículos 74, 80 y 82 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en base a las indicaciones del artículo 106 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (principalmente la letra c del número 1 del mismo).

También se justifican los artículos 6 y 7 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez, por hacer referencia a la revisión de las mismas.

Por último, se justifica en este apartado si la propuesta presentada debe estar sometida a evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2001 y en el Decreto 54/2011.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ. El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente [illegible] en sesión celebrada el día 26 SET. 2017

REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE EXTREMADURA:

Los artículos 27 al 30 del RPEx hacen referencia a los estándares dotacionales mínimos que habría que establecer en caso de que se produjese incremento de aprovechamiento, por tanto no serán de aplicación para el caso que nos ocupa, pues como se ha indicado en el apartado 5 del presente documento, la Modificación propuesta no supone aumento alguno del aprovechamiento urbanístico asignado por las NN SS, y por tanto no será necesaria la reserva de suelo destinado a dotaciones públicas ni ningún tipo de cesión obligatoria.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ. El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar [illegible] en sesión celebrada el día 14 JUN. 2017 Puebla de Sancho Pérez. LA SECRETARIA

En cuanto a los artículos 103 y 104 del RPEx, la presente Modificación Puntual no puede entenderse como una "Revisión" de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sino como una "Modificación", y por tanto se regirá por lo establecido en el artículo 104 del RPEx.

Respecto al artículo 105 del RPEx, no será de aplicación ya que con la presente Modificación Puntual no se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno, no desafecta el suelo de un destino público o descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler.

18 OCT 2017

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y [illegible]
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena [illegible]

Tampoco se reclasifica Suelo No Urbanizable, ni se modifica la calificación o uso urbanístico de ningún suelo público ni privado.

LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA:

El artículo 74 de la LSOTEx no será de aplicación ya que con la presente Modificación Puntual no se aumenta el aprovechamiento urbanístico de ningún suelo.

Considerando que con la presente Modificación Puntual no se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno, no desafecta el suelo de un destino público o descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, para su tramitación se seguirá el régimen establecido en el artículo 80 de la LSOTEx.

Teniendo en cuenta que para la reconsideración de los elementos del contenido de las NN SS de Puebla de Sancho Pérez que nos ocupa se requiere una "Modificación", ésta se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 82 de la LSOTEx, en cuanto a contenido, tramitación, aprobación, etc.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
[illegible] aprobado inicialmente esta documento en la sesión celebrada el día
26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ:

Como se ha indicado en apartados anteriores, con la presente Modificación se pretende adaptar y actualizar los retranqueos mínimos a linderos exigidos por las NN SS a las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez a una ley de rango superior (LSOTEX), por considerarlos desproporcionados, así como incluir en su articulado la separación mínima de las edificaciones a ejes de caminos o vías de acceso, inexistente en las vigentes NN SS.

Además, habrá que tener también en cuenta la necesidad creciente en la región por realizar construcciones en Suelo No Urbanizable que no tienen cabida en el Suelo Urbano, por lo que la Modificación del Artículo 248 propuesta puede considerarse como una adecuación de la ordenación urbanística de Puebla de Sancho Pérez, igualando sus condiciones a las del resto de parcelas situadas en Suelo No Urbanizable de otros municipios, con el fin de que no estén en desventaja y sus habitantes tengan que buscar en otros municipios el terreno apto para edificación que no les pueden proporcionar en Puebla de Sancho Pérez, perdiendo inversiones y actividades que favorecerían el empleo y la economía del municipio.

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
[illegible] aprobado provisionalmente esta documento en la sesión celebrada el día
17 NOV. 2017
Puebla de Sancho Pérez

Según esto, queda perfectamente justificada la "Modificación" de las NN SS municipales, de conformidad con los artículos 6 y 7 de éstas, como adopción de nuevos criterios por la aparición de nuevas circunstancias de carácter socio-económico o Cambios de Ordenanzas de Edificación.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:

Como se ha comentado en apartados anteriores, el presente documento de Modificación Puntual de las NN SS de Puebla de Sancho Pérez se redacta con el objeto de adaptar y actualizar los retranqueos mínimos a linderos exigidos por las NN SS a las edificaciones que

18 OCT 2017

se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez a una ley de rango superior (LSOTEX), así como incluir en su articulado la separación mínima de las edificaciones a ejes de caminos o vías de acceso, inexistente en las vigentes NN SS.

Teniendo en cuenta lo anterior, será la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, quien deberá determinar, en su caso, si la Modificación Puntual de NN SS presentada se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con la ley 21/3013 y la ley 16/2015.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente este documento en la sesión celebrada el día
26 SET. 2017

14 JUN. 2017

9 OCT 2017

8. TEXTO REFUNDIDO.

Para el caso de que la presente Modificación Puntual de NN SS sea aprobada definitivamente, se aporta como anejo a este documento la página nº 168 de la memoria de las NN SS de Puebla de Sancho Pérez con el nuevo texto del artículo 248 para su refundición.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 NOV 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Muñoz de Arévalo Yanes

Zafra, a 28 de Febrero de 2017

Fdo. JUAN CARLOS LOPEZ BARDON
ARQUITECTO

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
14 JUN. 2017
Fdo.: Mª Dolores Romero Díaz

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente este documento en la sesión celebrada el día
26 SET. 2017
Puebla de Sancho Pérez
LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Dolores Romero Díaz

18 OCT 2017